

RESOLUCIÓN Nro. DIR-ARCA-003-2023

DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL AGUA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 12 de la Constitución de la República del Ecuador, establece al agua como un derecho humano, fundamental e irrenunciable, constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida;
- Que,** el artículo 226 ibídem, establece que las y los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el artículo 313 del mismo texto constitucional estatuye que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia;
- Que,** el artículo 318 de la Constitución, define al agua como un patrimonio nacional estratégico de uso público;
- Que,** el artículo 21 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua, publicada en el Registro Oficial Suplemento 305 de 06 de agosto de 2014, establece que la Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA), es un organismo de derecho público, de carácter técnico-administrativo, adscrito a la Autoridad Única del Agua, con personalidad jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio y jurisdicción nacional;
- Que,** el artículo 23 ibídem, determina como competencias de la Agencia entre otras:
n) Dictar las normas necesarias para el ejercicio de sus competencias;
- Que,** el artículo 14 del Reglamento antes citado; determina que: *“Conforme a lo previsto en el artículo 21 de la Ley corresponde a la Secretaría del Agua la evaluación periódica de la gestión de regulación y control de la Agencia, que consistirá en la evaluación del cumplimiento de la agenda regulatoria y del plan de control correspondiente aprobados por el Directorio”;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo 345, de fecha 26 de marzo de 2018, se dispuso que: *“Artículo 1.- Sustitúyase el numeral 2 del artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 310 de 17 de abril de 2014, publicado en el Suplemento del Registro*

Oficial 236 de 30 de abril de 2014, que dice: "2. El Ministro Coordinador de los Sectores Estratégicos, o su delegado.", por el siguiente: "2. El titular del Ministerio de Salud, o su delegado";

- Que,** Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1007 de 04 de marzo de 2020, publicado en el Registro Oficial Nro. 194 de 30 de abril de 2020, se fusionó el Ministerio de Ambiente y la Secretaría del Agua en una sola entidad denominada "*Ministerio del Ambiente y Agua*";
- Que,** Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 21 de 15 de marzo de 2021, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador nombró, al Ing. Gustavo Rafael Manrique Miranda, Ministro del Ambiente y Agua;
- Que,** Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 59 de 05 de junio de 2021, se cambia la denominación del "*Ministerio del Ambiente y Agua*", por el de "*Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica*";
- Que,** el Estatuto Orgánico por Procesos de la Agencia, en su artículo 10 determina como atribución y responsabilidad del Directorio entre otros: "j) *Aprobar la normativa que regula y controla la gestión integral e integrada de los recursos hídricos, de la cantidad y calidad de agua en sus fuentes y zonas de recarga, calidad de los servicios públicos relacionados al sector agua y en todos los usos, aprovechamientos y destinos del agua; (...)*o) *Conocer y aprobar el plan de control propuesto por el Director/a Ejecutivo/a de la Agencia de Regulación y Control del Agua -ARCA*";
- Que,** mediante resolución del Directorio Nro. DIR-ARCA-002-2021, de fecha 22 de marzo de 2021, se nombró a la Msc. María Luisa Coello Recalde, en calidad de Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control del Agua;
- Que,** mediante Acuerdo Nro. SPN-SPN-2022-0057-A de 30 de septiembre de 2022 el Sr. Mgs. Jairon Freddy Merchán Haz, Secretario Nacional de Planificación, acuerda en la parte pertinente del artículo 1: "*Designar para que a nombre y representación de la Secretaría Nacional de Planificación, actúen como delegados permanentes, ante los cuerpos colegiados, conforme al siguiente detalle: (...) 1.6. Al Coordinador/a General de Asesoría Jurídica, o quien haga sus veces ante: (...) e. Directorio de la Agencia de Regulación y Control del Agua ARCA (...)*";
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-2023-036 de 03 de mayo de 2023, el Abg. José Antonio Dávalos Hernández, Ministro del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, acuerda: "*Art. 1. Delegar al ingeniero Oscar Leonardo Rojas Bustamante, Viceministro del Agua, para que a nombre y representación del Ministro de Ambiente, Agua y Transición Ecológica y previo cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo y más normativa aplicable,*

presida la sesión ordinaria de Directorio de la Agencia de Regulación y Control del Agua, a efectuarse el 04 de mayo de 2023, a las 09h00”.

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Conocer y aprobar el Plan del Control del año 2023.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado en la ciudad de Quito D.M. a los cuatro días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

Ing. Oscar Rojas Bustamante
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO - ARCA

Mgs. Lorena Carrera Guamán
**DELEGADA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN
MIEMBRO DEL DIRECTORIO**

Msc. María Luisa Coello Recalde
SECRETARIA DEL DIRECTORIO

VG